



CAPÍTULO I: DE LA CREACIÓN¹

Art.1. El Núcleo Consolidado de Matemática Pura y Aplicada nace como un Núcleo en Formación de acuerdo con Ordenanza 1274/93 del 20 de agosto de 1993 del Honorable Consejo Superior de la UNCentro y posteriormente con Ordenanza 2050/97 es elevado a la Categoría de Núcleo Consolidado de Matemática Pura y Aplicada (NUCOMPA).

CAPÍTULO II: DE LOS INVESTIGADORES

Art. 2. Se considera Investigador FORMADO a aquellos investigadores que cumplan alguna de las condiciones establecidas en el Glosario de la Resolución 4001/09 del H. Consejo Superior de la UNCentro o aquellos investigadores con categoría de PROFESOR que autodirijan sus temas de investigación. Se considera Investigador EN FORMACION a los investigadores con categoría de PROFESOR o AUXILIAR y a los BECARIOS que desarrollen su investigación bajo dirección.

CAPÍTULO III: DE LA DEPENDENCIA

¹ CAPÍTULO I: DE LA CREACIÓN
CAPÍTULO II: DE LOS INVESTIGADORES
CAPÍTULO III: DE LA DEPENDENCIA
CAPÍTULO IV: DE LA ESTRUCTURA
CAPÍTULO V: DE LOS FINES
CAPÍTULO VI: DE LAS FUNCIONES
CAPÍTULO VII: DE LA PLANTA ESTABLE
CAPÍTULO VIII: DEL GOBIERNO Y CONTROL DE GESTIÓN
CAPÍTULO IX: DE LA DIRECCIÓN
CAPÍTULO X: SOBRE EL CONSEJO INTERNO
CAPÍTULO XI: ELECCIÓN DE AUTORIDADES
CAPÍTULO XII: DE LOS PROYECTOS
CAPÍTULO XIII: DE LA CUSTODIA PATRIMONIAL
CAPÍTULO XIV: DISPOSICIONES GENERALES

Art. 3. El Núcleo Consolidado de Matemática Pura y Aplicada dependerá de la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires.

CAPÍTULO IV: DE LA ESTRUCTURA

Art. 4. El Núcleo Consolidado de Matemática Pura y Aplicada funcionará en los Cluster para investigadores en el Campus Universitario hasta tanto no se construya su propio edificio.

Art. 5. Su estructura interna estará compuesta por Proyectos de Investigación reconocidos por la SECAT. Cada proyecto podrá estar integrado por Subproyectos y Líneas de Investigación.

CAPÍTULO V: DE LOS FINES

Art. 6. Son fines esenciales del NUCOMPA:

1. Desarrollar investigaciones científicas en el campo de la Matemática Básica y Aplicada y disciplinas relacionadas;
2. Contribuir a la formación y perfeccionamiento de investigadores en la disciplina Matemática;
3. Contribuir en la enseñanza de grado y de posgrado en Matemática, particularmente en campos relacionados con las líneas de investigación existentes en el Núcleo;
4. Promover el desarrollo de estudios matemáticos;
5. Desarrollar en forma directa o en colaboración con otros grupos aplicaciones de la Matemática a problemas vinculados con la comunidad.

CAPÍTULO VI: DE LAS FUNCIONES

Art. 7.

1. Elaborar y ejecutar programas y planes para el estudio de problemas de matemática en forma directa o en colaboración con otras instituciones
2. Prestar colaboración a instituciones públicas o privadas que así lo soliciten, mediante su asesoramiento;

3. Organizar seminarios y cursos sobre temas de Matemática
4. Promover la publicación de bibliografía matemática que facilite e impulse el estudio de la misma;
5. Difundir los resultados de las investigaciones por medio de publicaciones en revistas especializadas y participando en reuniones científicas, congresos de relevancia nacional e internacional, talleres y seminarios científicos
6. Vincularse con las instituciones del país dedicadas al estudio o investigación de problemas afines, así como organismos similares extranjeros y con las instituciones internacionales que se ocupan del desarrollo de la matemática
7. Proyectar tareas de investigación y de aplicación de la Matemática a otras áreas de interés académico o tecnológico
8. Cooperar con el Departamento de Matemática de la Facultad de Ciencias Exactas de la UNCentro en la dirección de tesis de grado y postgrado
9. Administrar sus fondos de acuerdo con las normas que fije la Universidad, cuando los fondos provengan de la misma, y de acuerdo a normativas internas, cuando las circunstancias a si lo requieran.

CAPÍTULO VII: DE LA PLANTA ESTABLE

Art. 8. Serán miembros de la planta estable (PE) del NUCOMPA los investigadores y becarios que en forma continuada y prolongada en el tiempo desarrollan actividades científico-tecnológicas en el ámbito del agrupamiento, con lugar de trabajo asignado en el mismo y que tienen un compromiso formal de dedicar al menos parte de su tiempo a tales actividades de investigación dentro del Núcleo.

Art. 9. Para ingresar y/o permanecer en el NUCOMPA se deberá cumplir con alguna de las condiciones siguientes:

- 1) Ser integrante de un proyecto de investigación en temas de Matemática acreditado por la SECAT.
- 2) Ser investigadores que pertenezcan a la Carrera del Investigador Científico de organismos de promoción científica con líneas o proyectos de investigación en el área Matemática.

3) Ser Becarios graduados en el área de Matemática provenientes de organismos de promoción científica.

Art. 10. Se podrán incorporar nuevos miembros en forma provisoria, sin que los mismos pertenezcan a ninguno de los grupos existentes, bajo el compromiso de presentar un nuevo proyecto a la SECAT en un plazo no superior a un año. La falta de presentación del proyecto en tiempo y forma o su falta de acreditación provocará automáticamente el cese de la pertenencia al Núcleo (V. Art. 8, Res. 4001/09).

Art. 11. Los miembros del NUCOMPA deberán informar, por escrito, de sus cambios de lugar de trabajo.

CAPÍTULO VIII: DEL GOBIERNO Y CONTROL DE GESTIÓN

Art. 12 - El NUCOMPA contará con una dirección convalidada por los organismos de pertenencia, compuesta por un Director/Responsable y un Vicedirector.

Art. 13. El NUCOMPA contará con un Consejo Interno representativo de su Planta Estable, el que constituirá un nexo entre los miembros de la Planta Estable y la Dirección. Funcionará en acuerdo a la normativa establecida por en §IV, inc. 9, Res. HCS Res. 4001/09.

Art. 14. El NUCOMPA contará con un Consejo de Control de Gestión que lo vincule con su unidad de pertenencia. El Consejo de Gestión funcionará de acuerdo al §IV, inc. 8, Res. HCS Res. 4001/09.

CAPÍTULO IX: DE LA DIRECCIÓN

Art. 15. El Director y el Vicedirector del Núcleo serán miembros de la Planta Estable y deberán reunir las condiciones del investigador formado activo, con categoría al menos III en el Sistema de Incentivos y con antecedentes en el área temática del Núcleo, en acuerdo con §IV, inc. 3, Res. HCS 4001/09.

Art. 16. El Director y el Vicedirector del Núcleo durarán tres años en sus funciones y podrán ser redesignados.

Art. 17. Son funciones del Director:

- 1) Asumir la representación del Núcleo.
- 2) Conducir el Núcleo de acuerdo con los objetivos generales y específicos fijados.
- 3) Proponer a la Facultad, con el aval correspondiente y respetando la organización departamental vigente, la incorporación de personal y/o elevar las renunciaciones correspondientes.
- 4) Empezar y avalar gestiones destinadas a obtener apoyos económicos de todo tipo.
- 5) Administrar, dentro de las reglamentaciones vigentes, los fondos disponibles para el Núcleo, salvo el caso de fondos obtenidos como subsidios o apoyos personales para investigadores del Núcleo, los cuales serán administrados según las normativas consensuadas internamente.
- 6) Responsabilizarse por el uso adecuado del patrimonio del Núcleo y decidir acerca de su utilización en función de los objetivos propuestos.
- 7) Elevar a las autoridades de la Universidad la rendición de subsidios en tiempo y en forma.
- 8) Gestionar la concertación de convenios de cooperación e intercambio con otras instituciones del país o del extranjero.
- 9) Preparar durante el mes de noviembre de cada año los planes de las actividades científicas y el proyecto de presupuesto anual que deberán someterse al Consejo Interno para su aprobación.
- 10) Dirigir las reuniones del Consejo Interno.
- 11) Informar al Consejo Interno sobre la labor realizada por sus integrantes durante el año en curso y sobre la ejecución parcial o total de los subsidios otorgados al Núcleo por la SeCAT y otras instituciones.
- 12) Efectuar al menos una reunión anual general con todos los integrantes del Núcleo.
- 13) Resolver situaciones relacionadas con
 - Altas y bajas de líneas de investigación.
 - Altas y bajas de integrantes de Proyectos de Investigación.

Art. 18. El Vicedirector del Núcleo deberá:

- 1) Reemplazar al Director en caso de ausencia temporaria de acuerdo con lo establecido en el Art. 4 inciso 6 de la Ordenanza 4001/09 del Honorable Consejo Superior.
- 2) En caso de renuncia o muerte del Director, reemplazará al mismo y promoverá los mecanismos para el nombramiento de un nuevo Director.

CAPÍTULO X: SOBRE EL CONSEJO INTERNO

Art. 19. El Consejo Interno estará conformado por un representante de cada Proyecto de Investigación debidamente acreditado por la SECAT.

Art. 20. Son funciones del Consejo Interno:

1. Arbitrar los medios ante la Planta Estable para la elección de Director del Núcleo.
2. Proponer a la Facultad de Ciencias Exactas de la UNCentro la designación del Director y Vicedirector del NUCOMPA que resulten electos de acuerdo con las especificaciones del CAPÍTULO XI de este Reglamento.
3. Evaluar las actividades científicas y el proyecto de presupuesto anual presentado por el Director;
4. Tomar conocimiento y aprobar la labor realizada en el año precedente y la ejecución de subsidios otorgado al Núcleo por la SeCAT y otras instituciones públicas;
5. Opinar en los casos de contrataciones, designaciones de personal y gastos extraordinarios no previstos en el presupuesto anual y relacionados con el funcionamiento del Núcleo y las tareas que en él se desarrollan;
6. Opinar sobre la forma en que será adquirido y/o distribuido el equipamiento que pueda provenir de otras entidades;
7. Resolver situaciones relacionadas con los criterios para la distribución del Subsidio anual otorgado por la SeCAT;
8. Convocar trimestralmente a los directores de todos los proyectos que integran el Núcleo para discutir y analizar estrategias que conduzcan a mejorar el funcionamiento del Núcleo.
9. Dirimir cualquier conflicto que surja del propio funcionamiento del Núcleo en relación a sus integrantes, objetivos y tareas que en él se desarrollen.

Art. 21. Los acuerdos efectuados en reuniones del Consejo Interno se decidirán por mayoría simple, en caso de empate el Director tendrá doble voto.

Art. 22. Las reuniones del Consejo Interno deberán contar con un quórum no menor al cincuenta por ciento del total.

CAPÍTULO XI: ELECCIÓN DE AUTORIDADES

Art. 22. El Director del Núcleo se designará por elección directa de los miembros de la Planta Estable.

Art. 23. El Consejo Interno designará de común acuerdo una Junta Electoral, la que deberá estar constituida por tres miembros de la Planta Estable.

Art. 24. Serán elegibles para el cargo de Director todos los miembros de la Planta Estable que reúnan los requisitos del Art. 15 de este Reglamento. Quienes sean elegibles pero no acepten serlo, deberán consignarlo por escrito a la Junta Electoral.

Art. 25. La Junta Electoral confeccionará la lista de candidatos a Director luego de confirmar la aceptación o negativa de cada uno de los integrantes de la Planta Estable, homologará la lista y la publicará por un término de 5 (cinco) días hábiles.

Art. 26. Las impugnaciones respecto de las personas que integran la lista se registrarán de acuerdo con el Art. 14 de la ordenanza HCS 2990 y deberán realizarse durante el período de publicación de la lista. Finalizado dicho período no podrán efectuarse impugnaciones. Luego de resolver las impugnaciones presentadas si las hubiera la Junta Electoral confeccionará la lista definitiva de candidatos elegibles, que deberá estar oficializada con al menos cuarenta y ocho horas de anterioridad a la realización de los comicios.

Art. 27. Resultará electo Director el candidato que reúna la mayoría simple de votos. En caso de que hubiera un empate con cantidad máxima de votos entre tres o más candidatos se realizará un *balottage* entre los candidatos involucrados

en el o los empates, y será finalmente designado el candidato que cuente con la mayor cantidad de votos en la nueva elección.

Art. 28. En el caso de que haya un único candidato al cierre de la presentación y no sea objeto de impugnaciones, quedará automáticamente consagrado, dándose por concluido el acto electoral respectivo.

Art. 29. La Junta Electoral comunicará el resultado del comicio al Consejo Interno. Avalado el mismo, el Director nombrará de entre los integrantes del Núcleo al Vicedirector.

Art. 30. Observadas las instancias anteriores el Consejo Interno propondrá a la Facultad la designación de Director y Vicedirector del Núcleo.

Art. 31. Los miembros del Consejo Interno serán designados de común acuerdo por los integrantes de cada Proyecto.

CAPÍTULO XII: DE LOS PROYECTOS

Art. 32. Son funciones de Directores de Proyectos:

1. Ser responsables de su Proyecto desde los puntos de vista académico, científico y administrativo.
2. Empezar gestiones ante la Dirección del Núcleo destinadas a obtener apoyos de todo tipo, incluyendo la incorporación de personal.
3. Administrar, dentro de las reglamentaciones vigentes, los subsidios internos y externos otorgados a su Proyecto.
4. Elevar a la administración Central de la Universidad con copia a la Dirección del Núcleo las rendiciones en tiempo y en forma.
5. Gestionar con el aval de la Dirección del Núcleo la concertación de convenios con otras instituciones del país o del extranjero.
6. Preparar durante el mes de noviembre de cada año los planes de las actividades científicas y el proyecto de presupuesto anual el cual deberá someter al Consejo Interno para su aprobación.

7. Informar al Consejo Interno la labor realizada en el año precedente y la ejecución de los subsidios otorgados a su Proyecto ya sea provenientes de la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNCentro o de otras Instituciones.
8. Evaluar las actividades científicas de los integrantes de su Proyecto.
9. Proponer mediante un informe fundamentado a la Dirección del Núcleo y a la SECAT la reubicación en otros Proyectos o la baja definitiva de líneas de investigación que conforman su Proyecto y altas y bajas de integrantes de líneas.

Art. 33. Son funciones de los Integrantes de Proyectos de Investigación:

1. Asumir la representación de su tema de investigación.
2. Administrar, dentro de las reglamentaciones vigentes, los subsidios internos y externos obtenidos por su tema de investigación dentro del Proyecto.
3. Gestionar con el aval del Director del Proyecto y la Dirección del Núcleo la concertación de convenios con otras instituciones del país o del extranjero.
4. Preparar durante el mes de noviembre de cada año los planes de las actividades científicas y el proyecto de presupuesto anual el cual deberá elevarlo al Director del Proyecto para su aprobación.
5. Informar al Director del Proyecto la labor realizada en el año precedente y la ejecución de los subsidios otorgados a su tema de investigación, ya sea provenientes de la SECAT o de otras Instituciones.
6. Proponer mediante un informe fundamentado al Director del Proyecto, a la Dirección del Núcleo y a la SECAT la reubicación de su tema de investigación, alta o baja definitiva del mismo, alta y baja de integrantes.

Art. 34. Se admitirá dentro del NUCOMPA la figura de Codirector de Proyecto cuando un Proyecto de investigación tenga Dirección externa. El Codirector de Proyecto tendrá las mismas condiciones y funciones que las detalladas anteriormente para el Director de Proyecto.

CAPÍTULO XIII: DE LA CUSTODIA PATRIMONIAL

Art. 35. Los bienes del NUCOMPA como centro de investigación se registrarán de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ordenanza Nro. 650 /89 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional del Centro de la provincia de Buenos Aires.

CAPÍTULO XIV: DISPOSICIONES GENERALES

Art. 36. En toda correspondencia, publicación y demás documentos que se emitan en el Núcleo, se deberá hacer constar el nombre del Núcleo, el nombre de la Facultad de Ciencias Exactas y finalmente el nombre de la Universidad Nacional del Centro.

Art. 37. El NUCOMPA podrá difundir los resultados de sus trabajos realizados en Matemática Pura, Matemática Aplicada y Trabajos científicos de desarrollo tecnológico vinculado con la Matemática dentro de las normas que fijen las disposiciones legales que rigen en las partes.

Art. 38. El régimen de Patentes y explotaciones de Patentes estará de acuerdo con las normas vigentes en las partes intervinientes.

Art. 39. Todo caso o situación no prevista en la presente reglamentación será elevada al Honorable Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Exactas y a la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la UNCentro.